



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 042 2021-
MIDAGRI-PEBLT-DE, PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE
INVERSION, EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO DE
PROYECTO, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO
TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ICHU**

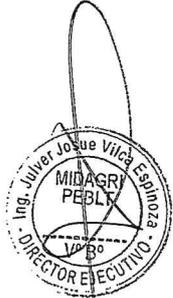
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUÉ VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399 esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denomina "PEBLT", y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ICHU**, con RUC N° 20405900999, debidamente representado por su Alcaldesa Sra. **VILMA CURASI CURASI**, identificada con DNI N° 40370021, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n del Centro Poblado de Ichu, distrito, provincia y departamento de Puno, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Específico que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. El PEBLT y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2021, el PEBLT y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 017-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, en adelante **CONVENIO MARCO**; estableciéndose como **objeto**, buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

30 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios. En ese contexto, su Cláusula Décima, establece que, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en el marco del mencionado, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 3.4. Ley N° 29906, Ley de Prevención y Recuperación Ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes.
- 3.5. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.7. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.9. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293.
- 3.12. Decreto Supremo N° 075-2013, que crea la Comisión Multisectorial estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación que tengan por finalidad beneficiar al departamento de Puno, mediante proyectos específicos con el mutuo consentimiento de las partes.
- 3.13. Decreto Supremo N° 098-2021-PCM.
- 3.14. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.15. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 3.16. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.18. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".



MUNICIPALIDAD CENTRAL PUNO
Vilma Chuspi Curi
DNI: 49370021
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL LAO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

30 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos conducentes a la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico, ejecución y funcionamiento del proyecto con denominación tentativa: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Pusulaya Attoj Collo del Centro Poblado de Ichu del distrito de Puno – provincia de Puno – departamento de Puno", con código N° 174394.

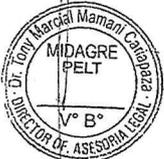
CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN

El ámbito de implementación del Convenio será dentro de la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu, distrito, provincia y departamento de Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

El PEBLT se compromete a:

- 6.1. Gestionar el financiamiento necesario tanto para la elaboración del estudio de pre inversión, estudio definitivo, ejecución y funcionamiento del proyecto objeto del presente Convenio, con el propósito de lograr la incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del período 2022-2024 del Sector Agricultura y Riego, previa coordinación con el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2. Que su Unidad Formuladora esté a cargo del proyecto con denominación tentativa: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Pusulaya Attoj Collo del Centro Poblado de Ichu del distrito de Puno – provincia de Puno – departamento de Puno", con código N° 174394.
- 6.3. Formular el estudio de pre inversión de la tipología infraestructura de riego, conforme a los parámetros y normas técnicas del sector y marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, y al Anexo 02 MFSA, contenido mínimo para la formulación de fichas técnicas y estudio de pre inversión a nivel de perfil – Invierte.pe, Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, FONDO SIERRA AZUL, el mismo que estará sujeto [su inicio], al saneamiento físico legal correspondiente, o que se cuente con los arreglos institucionales a efectos de asegurar su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 6.4. Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe – Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 6.5. Elaborar y aprobar el estudio definitivo de acuerdo a las normas técnicas del sector y marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.6. Brindar información a **LA MUNICIPALIDAD** sobre la fase de ejecución del proyecto.
- 6.7. Realizar la liquidación física – financiera de la obra, como cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- 6.8. Realizar la transferencia física y contable de la obra culminada a **LA MUNICIPALIDAD**, para su operación y mantenimiento.



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ICHU
Vilma Curasi Curasi
DNI: 40370021
ALCALDE



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



30 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

El presente documento podrá ser resuelto por incumplimiento de una o más obligaciones por cualquiera de **LAS PARTES**, asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

El presente convenio concluirá por:

- 11.1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430° del Código Civil vigente, en cuanto fuere aplicable.
- 11.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 11.3. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar una adenda de Convenio.
- 11.4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.5. Disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del PEBLT.
- 11.6. Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 11.7. Impedimento de carácter legal.
- 11.8. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio, imputables cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, y su voluntad de resolver el convenio. A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (15) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD



Municipalidad Centro Coblaño Ichu
Carmela Curiasi Curiasi
DNI: 40370021
ALCALDE



30 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1. LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.

14.2. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de LA PARTES considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

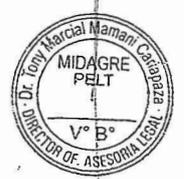
15.1. Toda comunicación o notificación entre LAS PARTES, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.

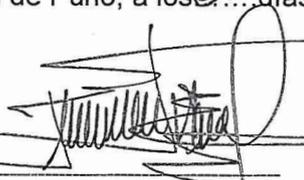
15.2. En caso que alguna de LAS PARTES efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna, al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DECIMO SÉXTA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad LAS PARTES suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los ³⁰ días del mes de ~~Noviembre~~ del año 2021.




Ing. JULVER JOSUE VILCA-ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT


Sra. VILMA CURASI CURASI
Alcaldesa
Municipalidad del Centro Poblado de Ichu
PUNO

